

**UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
SAN MARTÍN**

Actuación CS N°: 194/15

**RESOLUCION N° 162/15**

San Martín, 28 AGO 2015

**VISTO**, el Expediente 4371/2015 del Registro de la Secretaría Administrativa, de la Universidad Nacional de General San Martín y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las constancias obrantes a fojas 01, el Instituto de Investigación e Ingeniería Ambiental solicita la aprobación del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional de San Martín y la Municipalidad de Tigre, cuya firma resulta de interés para la Universidad debido a que permite estrechar relaciones institucionales, colaborando en la prevención de riesgos sanitarios, en el desarrollo de la actividad productiva y de investigación, en la formación de recursos humanos y en la extensión universitaria.

Que el procedimiento para este tipo requerimientos se encuentra aprobado por la Resolución CS N° 20/06 de fecha 20 de abril de 2006 y la Resolución Rectoral N° 137/08 de fecha 18 de marzo de 2008.

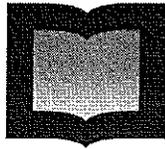
Que conforme al informe circunstanciado, obrante a fojas 03, el Instituto de Investigación e Ingeniería Ambiental tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que las unidades académicas y administrativas competentes, a saber: Secretaría Académica según surge de fojas 14 y a fojas 16 ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme lo establecido por el artículo 03, última parte, del anexo de la Resolución 137/2008.

Que el proyecto propuesto, cuenta con dictámenes favorables de las Comisiones de Administración y Presupuesto y de Enseñanza, Investigación y Extensión emitidos en sus sesiones del 10 de agosto de 2015.

Que asimismo, el proyecto que motiva la presente Resolución, fue considerado y aprobado por este Consejo Superior en su 4ª Reunión Ordinaria del día 18 de agosto del corriente.

UNSAM INTERVINO



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
SAN MARTÍN

Que conforme a lo establecido por los artículos 48 inciso i y 63 inciso r, del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Señor Rector se encuentra facultado para suscribir convenios de cooperación, los que serán posteriormente aprobados por el Consejo Superior.

Que el convenio presentado no se encuentra firmado, por lo que corresponde encomendar la firma al Señor Rector.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

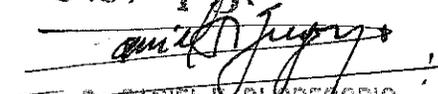
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Municipalidad de Tigre, cuyo texto corre agregado como anexo único a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Encomendar al Señor Rector la suscripción del Convenio, al que se hace referencia en el artículo que antecede.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar a quien corresponda y archivar.

**RESOLUCIÓN N° 162/15.**

  
Dr. DANIEL E. DI GREGORIO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

**Dr. Carlos RUTA**  
Rector

Firma por ausencia del Rector  
conforme lo establecido en la  
Resolución Rectoral N° 1004/15.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE  
Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN**

Entre la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, con domicilio en Av. Cazón nº1514, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Julio Cesar Zamora, (en adelante "MUNICIPALIDAD"), por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN, con domicilio en calle San Lorenzo nº3391 Villa Ballester de la Prov. de Buenos Aires, representada por el Sr. Rector Lic Carlos R. Ruta D.N.I. 12.000.772, conforme lo acreditan los instrumentos obrantes en el expediente 4112-26.093/2015 (en adelante la "UNSAM") por la otra, convienen celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, (en adelante el "CONVENIO"), el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: De los Objetivos:** El presente CONVENIO tiene por objeto entablar una acción coordinada que permita el intercambio, la difusión y la promoción de actividades conjuntas de interés común, tendientes a la prevención de los riesgos sanitarios, al desarrollo de la actividad productiva, la investigación, la formación de los recursos humanos y la extensión universitaria, en las áreas de sus respectivas jurisdicciones.

**SEGUNDA: Colaboración mutua:** Las relaciones emergentes del presente CONVENIO, serán observadas por las partes con el mayor espíritu de colaboración, considerando que el presente tiene como finalidad estrechar relaciones institucionales entre la MUNICIPALIDAD y la UNSAM, debiendo ser interpretado de buena voluntad y coordinación de esfuerzos compartidos.

**TERCERA: Autonomía institucional:** Las partes expresamente declaran que con relación de los derechos, obligaciones y todas aquellas circunstancias y/o hechos originados y/o relacionados con este CONVENIO, mantendrán su individualidad institucional y la autonomía de sus respectivas estructuras, y asumirán particularmente las responsabilidades legales correspondientes.

**CUARTA: Obligaciones de las partes:** a) En función de los programas de trabajo que ambas Instituciones convengan realizar dentro de este CONVENIO, se determinará en cada caso las tareas necesarias que deban cumplimentarse para lograr los objetivos propuestos. b) Dichas tareas se instrumentarán a través de convenios específicos, en los que se establecerán los términos y condiciones. Los convenios específicos deberán ser celebrados de conformidad a las normas internas de organización y procedimientos internos dispuestos en los ámbitos de cada una de las partes.

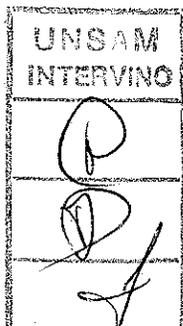
**QUINTA. Duración-Prórroga:** El presente CONVENIO tendrá una duración de UN (1) año a partir de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período si, seis (6) meses antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días.



162/15

**SÉPTIMA:** El presente documento deberá contar con la aprobación del Consejo Superior de la UNSAM, mediante una resolución del mismo, de conformidad a los establecidos en el artículo 48 inciso i) de su Estatuto Universitario, la que deberá serle notificada de manera fehaciente a la MUNICIPALIDAD, con entrega de una copia certificada de la misma.

En prueba de conformidad se firma el presente CONVENIO en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... del año 2015.



162/15